

## D I R E C T O R I O

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 178/2024

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1546.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.



**DIRECTORIO**

//2. R.D. N° 178/2024

La Resolución de Directorio N° 006/2024 de 2 de enero de 2024, que aprueba el POA y Presupuesto 2024 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1546.

La solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH) mediante informe BCB-GRH-DCR-INF-2024-399 de 18 de diciembre de 2024.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-95 de 19 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-534 de 23 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 establece que el Banco Central de Bolivia (El BCB) es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas,

**DIRECTORIO**

//3. R.D. N° 178/2024

operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1546, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2024, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 3 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, disponen que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además, que el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el Decreto Supremo N° 5094, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2024.



**DIRECTORIO**

//4. R.D. N° 178/2024

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece los causales bajos las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Artículo 5 del Estatuto del Banco Central de Bolivia dispone que el BCB tiene competencia normativa para dictar las normas especializadas en los campos que le asigna la Ley; así como financiera, para formular, aprobar y ejecutar su Presupuesto.

Que el numeral 29) del Artículo 10, de la Resolución de Directorio N° 095/2022 y sus modificaciones, por la que se aprueba el Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2024, de 2 de enero de 2024, que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1546, que aprueba el PGE gestión 2024.



**DIRECTORIO**

//5. R.D. N° 178/2024

Que la GRH mediante informe BCB-GRH-DCR-INF-2024-399, solicita un traspaso presupuestario intrainstitucional de Bs199.781,84.- (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno 84/100 Bolivianos), monto que permitirá a la Gerencia de Recursos Humanos contar con recursos suficientes para la compensación económica de vacaciones no utilizadas de diez (10) ex servidores públicos.

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-95, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional no compromete ni obstaculiza el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal, no genera obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto, no incrementa ni disminuye el monto total de presupuesto, por lo que, es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GRH contar con recursos para la compensación económica de vacaciones no utilizadas, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-534, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GRH por un importe de Bs199.781,84.- (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno 84/100 Bolivianos), para la compensación económica de las vacaciones no utilizadas, pendientes de pago de diez (10) ex servidores, no contraviene la normativa vigente, siendo legalmente viable su aprobación por el Directorio del BCB.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la GRH por un importe Bs199.781,84.- (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno 84/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



## D I R E C T O R I O

//6. R.D. N° 178/2024

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GRH  
(Expresado en Bolivianos)****De la Gerencia de Recursos Humanos:**

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte.	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	1.1.8.10	118.100	0	Dietas de Directorio	(199.781,84)
<b>Total</b>													<b>(199.781,84)</b>

**A la Gerencia de Recursos Humanos:**

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte.	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	1.1.9.20	119.200	0	Vacaciones no Utilizadas	199.781,84
<b>Total</b>													<b>199.781,84</b>

**Artículo 2.-** La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de diciembre de 2024.

**FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO**, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

